

**RESOLUCIÓN No. SNC-SBNC-2015-100N**

**Econ. Pablo Yáñez Saltos**  
**SUBSECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000, se creó la Secretaría Nacional de Comunicación, adscrita a la Presidencia de la República;
- QUE,** A través del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 147, numerales 3, 5, 6 y 13 de la Constitución de la República, letras a), b) y c) del artículo 5, y letras a) y b) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, letras a), b), f), h), e i) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, fueron expedidas varias reformas a la Estructura de la Presidencia de la República;
- QUE,** El artículo 2 del Acuerdo señalado en el considerando anterior, dispone sustituir el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente:
- “Art. 1.- SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaría Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera y administrativa”;*
- QUE,** La Secretaría Nacional de Comunicación, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 1; e inciso décimo segundo del artículo 6 de dicho cuerpo legal;
- QUE,** En esencia, dentro de los objetivos y metas institucionales de esta Cartera de Estado, está la de establecer y dirigir la política nacional de comunicación social e información pública del Gobierno Nacional, encaminada a estimular la participación de todos los sectores de la población en el proceso de desarrollo nacional;



- QUE,** En el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 100 de 14 de octubre de 2013, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades mencionadas en el artículo 1 de la referida Ley;
- QUE,** En el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de dicha Ley;
- QUE,** La Secretaría Nacional de Comunicación en virtud del cumplimiento de su misión, se encuentra en la necesidad de **contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial NAPO HABLA PARA LA ZONA 2, NAPO;**
- QUE,** La Subsecretaría de Medios Institucionales ha elaborado los estudios y los términos de referencia para **contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial NAPO HABLA PARA LA ZONA 2, NAPO;** en cumplimiento del Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Manual de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Comunicación, a cuyo efecto con memorando No. **SNC-SUBMI-2015-000331-M** de 21 de mayo de 2015, ha solicitado la disponibilidad presupuestaria y certificación PAC por el valor de **USD \$ 7.250,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)**, más IVA;
- QUE,** Mediante memorando No. **SNC-DA-2015-0862-M** de 28 de mayo de 2015, la Directora Administrativa, ha emitido la certificación PAC, en donde se señala que la necesidad de Contratar el servicio requerido en el considerando anterior si consta en el PAC-2015; así mismo con memorando No. **SNC-DFIN-2015-0419-M** de 02 de junio de 2015, ha sido emitida la certificación presupuestaria No. 561 de 02 de junio de 2015, con cargo a la partida presupuestaria No. 73.02.22 denominada "Servicio y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión", por el valor de **USD \$ 8.120,00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, incluido IVA;
- QUE,** A través de memorando No. **SNC-SUBMI-2015-000362-M** de 04 de junio de 2015, el Subsecretario de Medios Institucionales, ha solicitado la autorización para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial NAPO HABLA PARA LA ZONA 2, NAPO;** en razón de lo cual, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en líneas anteriores del 04 de junio de 2015, el Subsecretario Nacional de Comunicación, ha autorizado dar inicio al procedimiento de precontractual correspondiente.





- QUE,** Mediante memorando No. **SNC-CGAJ-2015-0233-M**, del 05 de junio de 2015, suscrito por el Abg. Paúl Alejandro Mena Zapata, Coordinador General de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio jurídico del procedimiento para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial NAPO HABLA PARA LA ZONA 2, NAPO**, en el cual deja constancia de que se deberá aplicar al mencionado objeto de contratación el procedimiento señalado en el numeral 3 del Art 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Art. 88 y 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE,** Con fecha 22 de junio de 2015, han sido elaborados los pliegos para la contratación señalada de acuerdo a lo estipulado en el criterio jurídico emitido; acto seguido, con Resolución No. **SNC-SBNC-2015-093N** de 22 de junio de 2015, el Subsecretario Nacional de Comunicación, ha autorizado el inicio del proceso contractual de Régimen Especial de Comunicación Social para **contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial NAPO HABLA PARA LA ZONA 2, NAPO**, por un monto de **USD \$ 7.250,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTADOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)** más IVA, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, aprobando simultáneamente los pliegos del procedimiento en mención, e invitando directamente a la Compañía **ESPIN VELIN SERVICIOS COMUNICACIONALES CIA.LTDA**, conforme se sugiere en los términos de referencia, además de nombrarse al Delegado para el proceso pre contractual;
- QUE,** Con fecha 22 de junio de 2015, fue prevista la publicación en el portal de compras públicas el procedimiento No. **PE-RE-SECOM-048-2015**, para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial NAPO HABLA PARA LA ZONA 2, NAPO**;
- QUE,** En cumplimiento del debido proceso, mediante Memorando Nro. **SNC-DA-2015-0136-PE**, de 22 de junio de 2015, la Directora Administrativa, notificó al señor **JUAN PABLO VILLACRESES** la Resolución No **SNC-SBNC-2015-093N** de 22 de junio de 2015, con la cual se designa Delegado de la máxima Autoridad en el presente proceso, a cuyo efecto el 23 de junio de 2015, se ha levantado una acta en la que se ha dejado constancia por parte del Delegado de la Máxima Autoridad que no se ha presentado el oferente y que por tal razón no ha existido Audiencia de preguntas y aclaraciones;
- QUE,** Con fecha 25 de junio de 2015 , a las 11H00, ha sido presentada la oferta para **contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial NAPO HABLA PARA LA ZONA 2, NAPO**, de lo cual se ha levantado la respectiva acta;
- QUE,** Mediante Memorando Nro. **SNC-DA-2015-143-PE**, de 25 de junio de 2015, se ha procedido a la entrega de la oferta del invitado de manera directa en el proceso a la Compañía **ESPIN VELIN SERVICIOS COMUNICACIONALES CIA.LTDA**; acto seguido el 25 de





junio de 2015, se ha recibido en la Unidad de Contratación Pública, el Informe del Delegado de la Máxima Autoridad, del cual se desprende que la Compañía **ESPIN VELÍN SERVICIOS COMUNICACIONALES CIA.LTDA.**, cumple con todos y cada uno de los requisitos mínimos técnicos, legales y económicos que se han exigido en los pliegos por lo que se ha recomendado la adjudicación del proceso de contratación pública **PE-RE-SECOM-048-2015**, al oferente la Compañía **ESPIN VELIN SERVICIOS COMUNICACIONALES CIA.LTDA.** con RUC **1591711608001**, por el valor de **USD \$ 7.250,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)** más IVA.

**QUE,** Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de las atribuciones concedidas por el artículo 1 del Acuerdo No. 005 del 02 de septiembre del 2013, el numeral 3 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y los Art. 70, 88, 89 y 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar a la Compañía **ESPIN VELIN SERVICIOS COMUNICACIONALES CIA.LTDA.** el contrato para la **prestación del servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial NAPO HABLA PARA LA ZONA 2, NAPO**, del proceso de contratación pública No. **PE-RE-SECOM-048-2015**, por el valor de **USD \$ 7.250,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)** más IVA, y un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que se agoten los recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar administrador del contrato a la Sr. **JUAN PABLO VILLACRECES**, funcionario de la Subsecretaría de Medios Institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica notifique con el contenido de la presente resolución a la Compañía **ESPIN VELIN SERVICIOS COMUNICACIONALES CIA.LTDA.**; elabore el contrato; realice los trámites administrativos pertinentes para la suscripción del mismo, dentro del término establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, notifique al funcionario designado como administrador del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer al Coordinador General Administrativo Financiero o a quien haga sus veces que otorgue clave del portal de compras públicas para el Administrador del Contrato a fin de que el mismo pueda ejecutar las funciones a él encomendadas.



**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a la Dirección Administrativa.

Dada en la ciudad de Quito D.M., a los 26 días del mes de junio de 2015.



Econ. Pablo Yáñez Saltos

**SUBSECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN**